

	Política de Regulación de la Velocidad	Código: E1-PO11
	ISO 9001:2015	Revisión: 01
		Página 1 de 1

## **POLÍTICA DE REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD**

Ibañez S.A.S, es consciente de que una de las principales causas de accidentes de tránsito es el exceso de velocidad y con ello se genera un gran número de pérdidas humanas y daños a la integridad física. En tanto que, todos los empleados, contratistas y subcontratistas que realizan desplazamientos in itinere o en misión, ya sea en medios motorizados o no motorizados, deberán:

1. Acatar la Constitución Política y las leyes, cumplir las políticas de la empresa y respetar y obedecer a las autoridades.
2. No obstaculizar, perjudicar o poner en riesgo a las demás personas. Se deberá conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito. ART. 55 CNTT.
3. Cumplir los límites de velocidad establecidos en los Artículos 106 y 107 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002 o la norma que lo derogue o modifique.
4. Cumplir la distancia de separación entre vehículos de que trata el Artículo 108 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002 o la norma que lo derogue o modifique.
5. Cumplir lo dispuesto en el Artículo 109. CNTT. De la Obligatoriedad. Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito.

En ningún caso, con los vehículos que estén al servicio de Ibañez S.A.S, propios o tercerizados, los conductores de la empresa, conductores contratistas o conductores de las empresas contratadas excederán los 80 km/h en carreteras nacionales, ni excederán los 60 km/h en las vías urbanas, ni excederán los 30 km/h en zonas escolares y zonas residenciales; así mismo, la velocidad máxima permitida para circular en las zonas internas de las instalaciones o parqueaderos a los que la entidad tiene acceso, no podrá exceder los 10 km/h. La presente política debe ser divulgada, publicada y promulgada al interior de la empresa; así mismo, la empresa, realizará controles a través de sistemas satelitales, si así lo requiera la operatoria.

Dado en Tauramena, Casanare a los 28 días del mes de marzo del 2022.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

**ZULMA PATRICIA ROZO CRUZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL IBAÑEZ S.A.S.**  
**NIT: 9004396934**